



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Bogotá D.C., miércoles, 09 de noviembre de 2022

20223100780821

Al responder cite este Nro.

20223100780821

DG

Respetado Secretario

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Correo electrónico: secretaria.general@senado.gov.co

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Proposición No. 85 de 2022 – Senado de la República
Radicados DNP No. 20226630890612 y 20226630890742

Respetado Secretario,

En atención al cuestionario formulado al Departamento Nacional de Planeación - DNP con fundamento en la Proposición No. 85, presentada por la Honorable Senadora Esmeralda Hernández en la Plenaria del Senado de la República, relacionada con las presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías; este Departamento Administrativo en el marco de las competencias previstas en el Decreto 1893 de 2021¹, emite respuesta en lo consultado, en los siguientes términos:

"1. Departamento Nacional de Planeación (Director General y Subdirector del Sistema General de Regalías: Informar a partir de enero de 2018 a la fecha.

a. Informe de manera detallada cuales son los controles establecidos al interior de su entidad con respecto al trámite de revisión técnica y emisión de conceptos de los proyectos del SGR, previa a su aprobación por parte del OCAD o autoridad competente, tanto en vigencia de la Ley 1530 de 2012 como de la Ley 2056 de 2020."

A continuación, se describe el ciclo de proyectos de inversión vigente a partir del 1 de enero de 2021, con ocasión de la reforma del Sistema General de Regalías - SGR introducida por la Ley 2056 de 2020². Se tiene que el ciclo de los proyectos de inversión para el SGR está establecido en el artículo 31 de la citada ley, la cual dispone:

"ARTÍCULO 31. Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación". Subraya fuera del texto.

De conformidad, los pasos que se deben surtir para llevar un proyecto de inversión a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz - OCAD Paz -, se detallan en las siguientes gráficas:

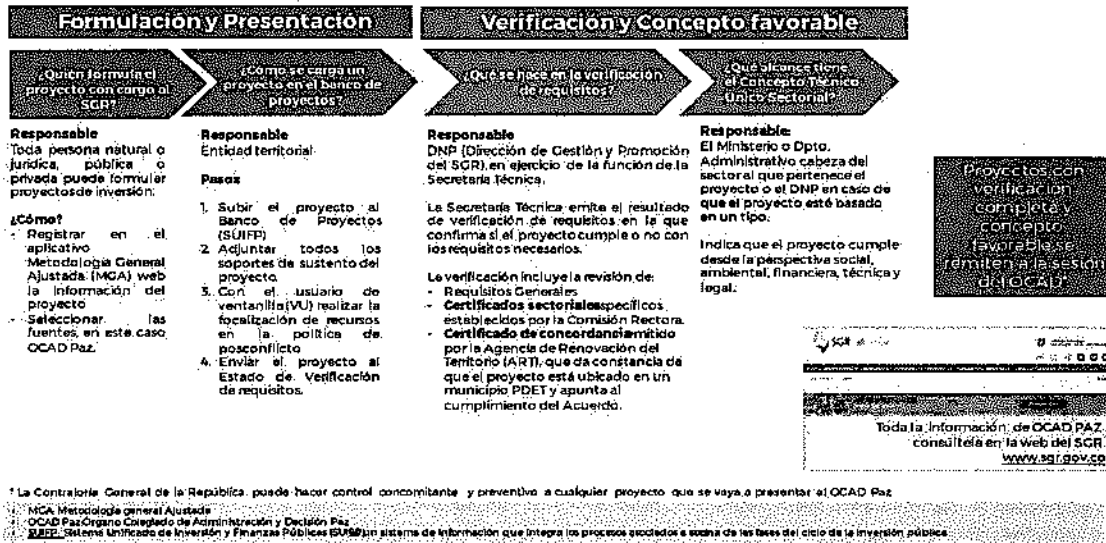
¹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

² Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

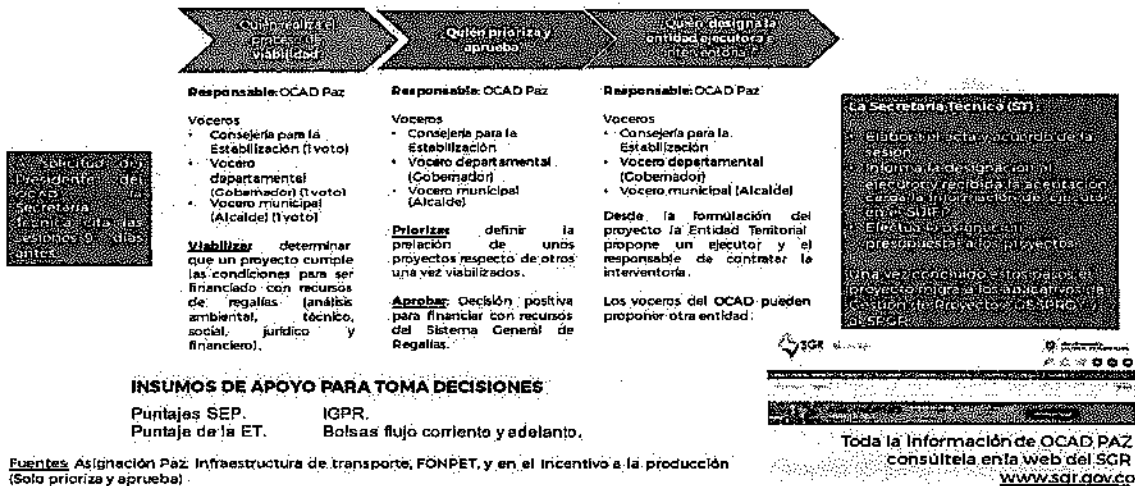


DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Gráfica 1. Procedimiento previo a las sesiones de OCAD Paz



Gráfica 2. Procedimiento durante la sesión de OCAD Paz



Fuente: DGP – SGR – DNP

Bajo esta misma línea, y conforme a las gráficas anteriores, se indica el detalle del ciclo de proyectos de inversión, de la siguiente manera:

- **Formulación y presentación de proyectos de Inversión**



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

El Decreto 1821 de 2020³, en el artículo 1.2.1.2.5, indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, podrá formular proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del SGR, usando la metodología definida por el DNP, a través de la plataforma Metodología General Ajustada - MGA Web⁴. Para ello, se deben adjuntar los soportes técnicos como estudios y diseños, entre otros, dando cumplimiento a los lineamientos y requisitos adoptados por la Comisión Rectora del SGR, para la presentación de proyectos de inversión.

Una vez formulado el proyecto de inversión y cargados sus soportes en la MGA Web, se transfiere al Banco de Programas y Proyectos del SGR - SUIFP-SGR⁵, plataforma tecnológica donde se registra la información relacionada con los proyectos que hacen trámite en el SGR y desde la cual se pueden realizar los pasos necesarios para la presentación del proyecto. Es importante resaltar que, en esta plataforma, la entidad territorial que presenta el proyecto debe cargar todos los documentos que lo soportan, los que serán revisados en las etapas posteriores del proceso.

Para el caso de la fuente *Asignación para la Paz*, únicamente los departamentos que tengan municipios PDET, y los Pueblos y Comunidades Indígenas y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que se encuentren asentadas en aquellas entidades territoriales debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior⁶, podrán presentar proyectos de inversión para ser financiados con esta fuente del SGR.

Luego, desde el SUIFP-SGR, y posteriormente a la identificación de cada actividad del presupuesto del proyecto y su incidencia en la política de posconflicto, se debe enviar el mismo a verificación de requisitos del DNP; dicho proceso, consiste en la revisión y análisis de consistencia de los soportes documentales presentados a través del SUIFP-SGR que busca acreditar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización del proyecto de inversión establecidos en el documento de Orientaciones Transitorias publicado por el DNP⁷.

La verificación, corresponde a un proceso de tipo documental, y en ningún caso, sustituye o reemplaza las competencias asignadas al OCAD, como tampoco hace referencia a la calidad de los estudios y diseños, presupuestos, análisis financieros, así como a la veracidad de los documentos presentados, los cuales son de responsabilidad de la entidad que presenta el proyecto de inversión.

La Secretaría Técnica del OCAD Paz tiene como competencia⁸ la verificación de requisitos desde el 01 de enero de 2021, la cual ha sido delegada en servidores públicos del DNP. En ese sentido, la Secretaría Técnica del OCAD Paz, recibe el proyecto de inversión a través de la plataforma del SUIFP-SGR, por la Ventanilla Única - DNP, y dispone de 15 días hábiles, para emitir el respectivo concepto de cumplimiento de los requisitos establecidos en el documento de Orientaciones Transitorias publicado por el DNP, dentro de los cuales se encuentra, la certificación de la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los planes de acción para la transformación regional - PATR, que debe ser emitida por la Agencia para la Renovación del Territorio - ART.

³ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías

⁴ Aplicación informática que sigue un orden lógico para el registro de la información más relevante resultado del proceso de formulación y estructuración de los proyectos de inversión pública.

⁵ Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

⁶ Literal e. Art. 1.2.1.2.5 Decreto 1821 de 2020.

⁷ En el marco de la Ley 1530 de 2012 esos requisitos estaban establecidos en el Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR.

⁸ Decreto 1821 de 2020 - "Artículo 1.2.4.2.2. Funciones de la Secretaría Técnica. Son funciones de la secretaria técnica del OCAD Paz las siguientes: (...) 11. Adelantar la verificación de requisitos, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los proyectos de inversión a ser financiados con el 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables ya los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos."



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Para tal efecto la entidad territorial que presenta el proyecto de inversión, como se indicó, carga los documentos soporte en la plataforma SUIFP-SGR y lo transmite a través de ésta para la verificación de requisitos que adelanta la Secretaría Técnica del OCAD Paz. Dicha revisión se realiza sobre los documentos que reposan en la plataforma, validando que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos.

En adición, a través de la plataforma SUIFP-SGR, se genera la ficha de verificación de requisitos, la cual indica, para cada uno de los requisitos aplicables para el proyecto, si se dio cumplimiento con lo establecido en el documento de Orientaciones Transitorias.

A su vez, es importante mencionar que, cuando se presentan observaciones sobre uno o más requisitos, se emite concepto de no cumplimiento de los mismos y el proyecto de inversión se devuelve a la entidad que lo presentó para que se realicen los ajustes pertinentes. En contraste, cuando el proyecto cumple todos los requisitos, el proyecto cambia de estado en la plataforma a "Viabilidad OCAD" para que la Secretaría Técnica adelante los trámites correspondientes de presentación ante el OCAD para su viabilización, priorización, aprobación y designación de la entidad ejecutora y la encargada de contratar la interventoría.

- **Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión - Priorización y Aprobación**

Una vez el proyecto de inversión cuenta con un concepto de cumplimiento de requisitos, su estado en SUIFP-SGR cambia a "viabilidad OCAD", consolidándose la fecha del cumplimiento de requisitos como la fecha en la cual el proyecto es transmitido a la Secretaría Técnica del OCAD Paz para la presentación a consideración de los miembros del OCAD Paz, y constituye la "fecha de radicación".

Para esta etapa del ciclo de los proyectos de inversión, el parágrafo primero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, consagra:

"Parágrafo Primero. Los proyectos de inversión sometidos a consideración del OCAD PAZ, deberán contar con un pronunciamiento único sectorial favorable para su respectiva viabilización, priorización y aprobación. Este pronunciamiento único sectorial, deberá ser solicitado al Departamento Nacional de Planeación, o los Ministerios o al Departamento Administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión, o a la entidad que estos designen." Subraya fuera del texto.

De tal manera que, en el momento que los proyectos de inversión cumplen con los requisitos mencionados, la Secretaría Técnica debe solicitar el concepto técnico único sectorial indicado, y **sólo podrá presentar a consideración del OCAD Paz, aquellos proyectos que cuenten con un concepto favorable.**

Al respecto, es preciso indicar que, a solicitud de la entidad que presenta el proyecto, la Secretaría Técnica puede pedir el pronunciamiento al ministerio correspondiente o al departamento administrativo líder del sector durante la etapa de formulación y presentación de los proyectos, para que este proceso se realice de manera paralela o previa a la verificación de requisitos.

El Concepto Técnico Único Sectorial - CTUS, es el documento que contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero del proyecto de inversión, que constituye un insumo para la toma de decisión por el OCAD Paz, pero que, en ningún caso, corresponderá a una verificación de requisitos; los lineamientos para la emisión de dicho concepto están contenidos en el Capítulo 2 del Título 4 del Acuerdo Único del SGR⁹ expedido por la Comisión Rectora.

⁹ Adicionado por el Acuerdo 04 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Al respecto, se precisa que el CTUS debe contener de manera clara y expresa la posición y argumentos de la entidad que lo expide, indicando el sentido del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.1. del Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR, y teniendo en cuenta:

(...)

- a) **Evaluación del componente técnico.** Es el proceso mediante el cual se analiza la completitud y la consistencia de los estudios, diseños, memorias, anexos técnicos y/o planos aportados que soportan la alternativa de solución a la problemática identificada de acuerdo con las características y nivel de complejidad en el marco de los lineamientos del sector y requisitos definidos por la Comisión Rectora.
- b) **Evaluación del componente financiero.** Es el proceso mediante el cual se analiza la información financiera y presupuestal y su consistencia con la información técnica, metodológica e indicadores de evaluación financiera.
- c) **Evaluación del componente jurídico.** Es el proceso mediante el cual se analiza la completitud de la información y cumplimiento de requisitos jurídicos en relación con lineamientos específicos del sector y aquellos requisitos adoptados por Comisión Rectora y las normas vigentes aplicables.
- d) **Evaluación del componente social.** Es el proceso mediante el cual se analizan los impactos y cambios positivos que se generan con la selección de la alternativa identificada para la solución de la necesidad, sustentada en el proyecto de inversión.
- e) **Evaluación del componente ambiental.** Es el proceso mediante el cual se analiza que los productos o servicios generados por el proyecto de inversión, tecnología, materiales, procesos y procedimientos son apropiados para el entorno, la población en zona de influencia de ejecución y lineamientos ambientales definidos para el proyecto de inversión."

Sobre el particular, se resalta que la emisión del CTUS está a cargo del ministerio o departamento administrativo líder del sector en el que se clasifique el proyecto de inversión y que, el DNP lo emite en los casos en que el proyecto de inversión se haya basado en uno de los proyectos tipo estandarizados por el DNP y el Ministerio correspondiente, debe ser emitido por la entidad responsable en un término de 10 días hábiles a partir de la solicitud, en el formato establecido en el Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora. El concepto es solicitado por la Secretaría Técnica del OCAD a través de la plataforma SUIFP-SGR una vez el proyecto ha cumplido los requisitos según el proceso descrito, o, a solicitud de la entidad presentadora, de forma paralela a proceso de verificación de requisitos.

Asimismo, es importante mencionar que el sentido del concepto puede ser favorable o no favorable, último caso en el cual, corresponderá a la entidad que presentó el proyecto, analizar si las observaciones pueden ser subsanadas. De la misma forma, se resalta que todos los conceptos sectoriales emitidos quedan registrados en la plataforma SUIFP-SGR.

Por otro lado, el OCAD Paz sesiona por solicitud del Presidente del OCAD en los términos establecidos en los artículos 1.2.4.2.3 al 1.2.4.2.10. del Decreto 1821 de 2020. De esta forma, la Secretaría Técnica convoca a los miembros e invitados permanentes y, en consideración a sus funciones incluye en la citación:

"... todos los proyectos que cumplan con la verificación de requisitos y con el concepto técnico único sectorial favorable. Así como los proyectos financiados con el 30% de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que se encuentren viabilizados y cumplan con lo establecido por el Ministerio de Minas y Energía para su priorización y aprobación." Negrilla fuera del texto.

Para lo anterior, se genera un reporte desde el SUIFP-SGR al momento de la citación identificando todos los proyectos que se encuentran en estado "Viabilidad OCAD" y válida, cuales de estos cumplen, además, con el concepto técnico único sectorial favorable.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Para realizar la citación, la Secretaría Técnica atendiendo la publicación del resultado de la medición de los criterios de priorización territorial que se publica cada dos años (artículos 2 y 3 del Decreto Ley 413 de 2018¹⁰), incluye dicho puntaje a los proyectos citados.

Así mismo, la Secretaría Técnica, acorde con sus funciones, debe *"aplicar un sistema de evaluación basado en puntajes a los proyectos que se presentan a consideración de los miembros del OCAD Paz"* y *"remitir a los miembros del OCAD los resultados de la aplicación del sistema (...), anexo a la citación a sesión."* Por lo cual, al momento de determinar los proyectos que deben ser incluidos en la citación, calcula el puntaje de conformidad con la metodología implementada por el DNP con la expedición de la Resolución No. 1025 de 2021¹¹. Dicho puntaje es obtenido por la Secretaría Técnica del OCAD Paz a través del SUIFP-SGR y, en el evento que un proyecto de inversión no obtenga el puntaje definido de 40 puntos, le informa dicho resultado a la entidad que presentó el proyecto de inversión de manera previa a la sesión.

Seguidamente, en desarrollo de la sesión del OCAD Paz, la Secretaría Técnica debe presentar a los miembros del OCAD: los saldos disponibles por fuente de financiación, indicadores de control de caja que financia el presupuesto, los proyectos de inversión que se ponen a consideración del OCAD, de acuerdo con las condiciones antes previstas, los resultados de la aplicación del sistema de evaluación basado en puntajes, y todos los puntos que hayan sido incluidos en la citación a la sesión.

En concordancia, los miembros del OCAD Paz en ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 1.2.4.1.2 del Decreto 1821 de 2020, tomarán la decisión de viabilizar, priorizar, aprobar y designar la entidad ejecutora, y la encargada de contratar la interventoría para los proyectos que se financien con las fuentes de asignación para la paz.

Al respecto es importante precisar el alcance de cada una de estas decisiones, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, así:

- La **viabilidad** de un proyecto de inversión es un proceso que permite, a través del análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera, y bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, determinar si un proyecto cumple las condiciones y criterios que lo hacen susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.
- La **priorización** es la decisión mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez han sido viabilizados.
- La **aprobación** es la decisión sobre la financiación del proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Ahora bien, respecto de la designación de la entidad ejecutora, y la encargada de contratar la interventoría técnica en desarrollo de la sesión, se ponen a consideración del OCAD aquellas propuestas por las entidades que presentan el proyecto de inversión, pudiendo los miembros del OCAD designar una diferente a la propuesta si así lo consideran pertinente.

¹⁰ Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz.

¹¹ "Por la cual se establece e implementa el Sistema de Evaluación basado en Puntajes para proyectos de inversión que tengan por objeto la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (SEP Paz)" Expedida por el DNP.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Sobre este punto, cabe resaltar que la correcta ejecución de los proyectos de inversión es responsabilidad exclusiva de las entidades designadas como ejecutoras por el OCAD y que, de conformidad con lo establecido en el párrafo 5¹² del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, los miembros del OCAD, en ningún caso son responsables por la ejecución de los proyectos de inversión.

Posteriormente, las decisiones adoptadas por el OCAD Paz son consignadas en Acta y Acuerdo, ambos elaborados por la Secretaría Técnica y revisados por sus miembros, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.2.4.2.11, y 1.2.4.2.12. del Decreto 1821 de 2020. Al respecto, las Actas y los Acuerdos de las sesiones del órgano colegiado, suscritas por el Presidente y Secretario Técnico del OCAD, pueden ser consultadas en la página Web del SGR, a través del siguiente enlace con acceso directo: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>

Así las cosas, una vez publicados los documentos indicados, la Secretaría Técnica debe registrar la decisión de cada proyecto de inversión en el SUIFP – SGR, comunicar a los ejecutores y las entidades encargadas de contratar la interventoría técnica de su designación y asignar, presupuestalmente los recursos en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR que es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez éstas hayan aceptado dicha designación. Concluido este proceso por la Secretaría Técnica, la información del proyecto migra al SPGR para su gestión presupuestal y financiera y al Gesproy SGR¹³, para que la entidad designada como ejecutora, programe la ejecución del proyecto, suministre y registre la información administrativa, presupuestal y financiera requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC dentro de los primeros 15 días de cada mes.

De otra parte, se precisa que en la sesión Nro. 56 del 10 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que el valor de los proyectos de inversión presentados a consideración del OCAD superaba el saldo disponible en la fuente asignación paz, con votos positivos de los representantes de los gobiernos departamental y municipal y voto negativo del Gobierno nacional, se determinó que, para efectos de la votación final, se organizarán los proyectos de inversión puestos a consideración del OCAD Paz, así:

- Iniciar con los proyectos de inversión del sector transporte que podían ser aprobados con los ingresos corrientes de la asignación para la paz, sometiendo a votación uno a uno, hasta agotar los recursos disponibles.
- Una vez agotados estos recursos, se determinó que los proyectos de inversión presentados para aprobación que pretendían la financiación con recursos provenientes del Adelanto para la Paz, fueran presentados en orden alfabético de cada pilar y orden cronológico de cargue de los CTUS en el SUIFP SGR, luego de esto se sometieron a votación uno a uno, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos por pilar en consideración a la restricción del 30% por cada uno, como consta en el Acta de dicha sesión que puede ser consultada en la página web del SGR en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>

Finalmente, se resalta que, desde la Dirección de Gestión y Promoción DGP del SGR de este Departamento Administrativo, se han venido fortaleciendo acciones y medidas para fortalecer la transparencia en el manejo de los recursos de regalías, visibilizando la información que se recibe en los diferentes sistemas y mejorando la atención al ciudadano, a saber:

¹² **PARÁGRAFO 5o.** Los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión son responsables de aprobar los proyectos observando el impacto regional, así como de decidir sobre los ajustes que se sometan a su consideración. En consecuencia, los miembros de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión no son responsables por la ejecución de los proyectos.

¹³ Herramienta de gestión de proyectos, gestión financiera y de reportes de información al SSEC.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

✓ Gestión de procedimientos y recurso humano:

- De manera permanente se viene realizando la renovación y reorganización del equipo de la Dirección del SGR hoy Dirección de Gestión y Promoción del SGR (DGP-SGR), encargada de ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz y adelantar la verificación de requisitos de los proyectos de inversión que conoce el OCAD Paz.
- Se ha venido revisando el procedimiento de verificación de requisitos de proyectos de inversión que se presentan al OCAD Paz para evaluar acciones de mejora. Como resultado, se reformuló el procedimiento en tres etapas, con tiempos y alcance distinto, se rediseñaron puntos de control en cada fase y se estableció para la decisión final un esquema colegiado. El propósito de los ajustes es afianzar la confiabilidad, imparcialidad y trazabilidad en el rol del DNP frente a la verificación de requisitos.

"b. Informe y detalle los proyectos aprobados desde enero de 2018 a la fecha, en los cuales la entidad ejecutora no correspondió a una entidad territorial o que independientemente de su naturaleza jurídica, la entidad designada ejecutora contaba con un régimen especial de contratación, diferente a la Ley 80 de 1993.

Con respecto a esta relación de proyectos, informe:

- ***El estado de ejecución***
- ***En cuales se han presentado retrasos***
- ***En cuales se han presentado situaciones de incumplimiento de los contratistas designados***
- ***En cuales existe plan de mejora***
- ***En cuales se han impuesto medidas de control o sanciones por parte del DNP y el resultado de las mismas."***

Para dar respuesta a los interrogantes planteados en el presente literal, de forma preliminar se precisa que con la constitución del SGR¹⁴ se creó el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación - SMSCE¹⁵ modificado con la Ley 2056 de 2020 - hoy Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control¹⁶ -SSEC, cuyo objeto es propender por el uso eficiente y eficaz de los recursos del SGR, el cual, como se ha mencionado, es administrado por el DNP¹⁷, según el artículo 165¹⁸ de la Ley 2056 de 2020.

Para tales efectos, de conformidad con el marco legal y reglamentario preceptuado en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, el SSEC cuenta con mecanismos, trámites y actuaciones, las cuales se relacionan a continuación:

- i) El SSEC tiene un sistema de alertas preventivas, dirigido a la identificación temprana de situaciones que afectan la gestión de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, con el propósito que los

¹⁴ Acto Legislativo Nro. 5 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones desarrollado por la Ley 1530 de 2012". Modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019.

¹⁵ Parágrafo 3 del artículo 2 del Acto Legislativo Nro. 05 del 2011 y artículo 99 de la Ley 1530 de 2012.

¹⁶ Acto Legislativo 05 de 2019 y artículo 164 de la Ley 2056 de 2020.

¹⁷ Numeral 4 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020.

¹⁸ **Artículo 165. Instancia de seguimiento, evaluación y control.** La administración del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación en los términos previstos en la presente ley, el cual coordinará la ejecución del mismo. El Departamento Nacional de Planeación rendirá bianualmente un informe al Congreso de la República, sobre los resultados de las labores de seguimiento, control y evaluación.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ejecutores gestionen oportunamente las acciones necesarias para resolver situaciones generadoras de la alerta, al tiempo que posibilita tener parámetros que facilitan la priorización de entidades para llevar a cabo visitas, las que son de **tipo selectivo**. Las alertas generadas al proyecto de inversión se disponen diariamente a la entidad a través del aplicativo Gesproy-SGR y se dispone para consulta de la entidad un reporte consolidado mensual para su respectiva gestión.

- ii) Así mismo, el SSEC cuenta con el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías - IGPR, que es una herramienta de gestión y control preventivo creada a partir del análisis de la información registrada por las entidades públicas ejecutoras de recursos del SGR en el aplicativo Gesproy-SGR dispuesto para este fin. El IGPR mide la eficiencia en la ejecución de los proyectos de inversión, incentiva los procesos de mejora continua, resalta y promueve buenas prácticas, impulsa el autocontrol y focaliza las labores de dicho sistema.
- iii) A partir de la recolección, consolidación, análisis y verificación de la información correspondiente a la aprobación y ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, se realiza la verificación **periódica y selectiva** en forma directa del avance y resultados de las inversiones financiadas con estos recursos durante su ejecución, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los manuales y disposiciones que definen la metodología de selección y desarrollo de tales visitas.
- iv) Frente a las herramientas e instrumentos de participación ciudadana para el control social, el DNP ha documentado e implementado en las acciones propias del SSEC, tres (3) metodologías diferenciadas para promover la participación ciudadana para el control social en el SGR: mesas técnicas participativas, comités de obra participativos y auditorías visibles, las cuales se desarrollan de forma en las visitas de verificación de avances y resultados y también, pueden ser aplicadas por las entidades ejecutoras como parte de las garantías al ciudadano para la vigilancia de los recursos de regalías.

Así mismo, desde noviembre de 2020, el SSEC implementó el Aplicativo Auditores Ciudadanos – AAC como una herramienta que permite promover espacios autónomos de seguimiento y participación de la comunidad, tanto de forma individual como colectiva (grupos de auditores ciudadanos) a partir de la información registrada por las entidades públicas ejecutoras de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a través del cual se puedan identificar insumos para las acciones del SSEC, así como, para la entidad ejecutora y Órganos de Control. Al referido aplicativo se puede acceder a través del enlace: <https://auditoresciudadanos.dnp.gov.co/>.

- v) El componente de Control del SSEC adelanta actuaciones administrativas de carácter reglado dispuestas en los artículos 173 a 182 de la Ley 2056 de 2020, así como un régimen de transición contemplado en los artículos 199 a 202 de esta Ley, que permite la aplicación de las disposiciones de la Ley 1530 de 2012¹⁹ tendiente a garantizar la terminación de las actuaciones administrativas iniciadas o fundamentadas en este cuerpo normativo. Así mismo, el componente de Control del SSEC, realiza reportes²⁰ a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación cuando se identifican presuntas irregularidades relacionadas con la ejecución de los recursos del SGR, para que esas entidades inicien las actuaciones a que haya lugar en el marco de sus competencias.

Así las cosas, bajo este esquema funcional, se precisa que son las entidades públicas ejecutoras²¹ de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, entendidas como las que adelantan la contratación,

¹⁹ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

²⁰ Artículo 182 de la Ley 2056 de 2020.

²¹ Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

las responsables de los procesos de selección de contratistas, la celebración y ejecución de los contratos, su supervisión e interventoría técnica, los desembolsos, terminación y liquidación, quienes deben cumplir con las disposiciones legales que regulan la materia, en virtud de la autonomía presupuestal y de la capacidad de contratar que les atribuye el artículo 287²² de la Constitución Política y el artículo 37 de la mencionada Ley 2056. De igual forma, estas deben garantizar la correcta ejecución²³ de los recursos, así como del suministro y registro de la información requerida por el SSEC.

Por consiguiente, se precisa que el DNP no es autoridad ni parte contractual en la ejecución de los proyectos financiados con recursos del SGR, así como tampoco ejerce interventoría ni supervisión contractual; toda vez que estas funciones son contratadas o designadas por las entidades ejecutoras de los proyectos de inversión, conforme lo señalado en la Ley 80 de 1993²⁴, Ley 1150 de 2007²⁵ y 1474 de 2011²⁶ y sus decretos reglamentarios.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, para el ejercicio de las actividades de la administración del SSEC del SGR, se cuenta con un diseño operacional que prevé el reporte periódico mensual de información por las entidades ejecutoras de los recursos del SGR respecto de la administración, gestión y ejecución de estos recursos y los proyectos de inversión financiados con los mismos, a través de los instrumentos y herramientas de orden técnico y operativo, tales como los aplicativos SUIFP-SGR y GESPROY-SGR dispuestos por el DNP²⁷. Al respecto, se precisa que el aplicativo Gesproy-SGR administrado por el SSEC del SGR, no tiene la finalidad de ser un repositorio de archivos, soportes o documentos que den cuenta de la actividad contractual de las entidades territoriales ejecutoras de los proyectos de inversión.

Por su parte, los soportes documentales de la información reportada deben reposar en la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión, conforme lo dispuesto en la Ley 594 de 2000²⁸, literal h) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020 adicionado por el Decreto 804 de 2021. Así mismo, se indica que la información detallada de la gestión contractual de los proyectos de inversión a cargo de las entidades también puede ser ubicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP administrado por la Agencia Estatal de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en virtud de la obligación impuesta a las entidades contratantes prevista en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015²⁹.

Ahora bien, en atención a las solicitudes planteadas, desde este Departamento Administrativo y, específicamente, desde la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control – DSCE del SGR, en sus funciones de administrador del SSEC del SGR, previstas en la Ley 2056 de 2020 (artículos 9 y 164 a 183), el Decreto

²² Artículo 287 CP. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

²³ Ajustada al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR conforme lo señalado en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto Único del Sistema General de Regalías 1821 de 2020.

²⁴ Ajustada al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos del SGR conforme lo señalado en el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto Único del Sistema General de Regalías 1821 de 2020.

²⁵ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

²⁶ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

²⁷ En literal g) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021. Estos aplicativos son de acceso y registro continuo por las entidades designadas como ejecutoras, por lo cual, la información allí contenida se actualiza permanentemente por ellos y está dispuesta para consulta e insumo de los Órganos de Control y la Fiscalía General de la Nación.

²⁸ Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

²⁹ **Publicidad en el SECOP.** La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

1821 de 2020 y el artículo 70³⁰ del Decreto 1893 de 2021, a continuación se informa el listado de los proyectos de inversión aprobados con recursos del SGR a partir del año 2018 a la fecha, respecto de la cuarta etapa del ciclo de los proyectos de inversión (ejecución, seguimiento, control y evaluación), de conformidad con el artículo 31³¹ de la Ley 2056 de 2020, con corte a 15 de agosto de 2022.

Así, con el propósito de absolver el interrogante relativo al estado de ejecución de los proyectos objeto del presente requerimiento, a partir de la **información registrada por las entidades ejecutoras** de los proyectos de inversión en el aplicativo Gesproy SGR³² y migrada a éste a través de los aplicativos SUIFP-SGR y del Sistema de Presupuesto y Giro - SPGR³³, **con corte a 15 de agosto de 2022**, se encuentran **2.090** proyectos de inversión por valor SGR de **\$12 billones de pesos**, aprobados desde enero de 2018 a la fecha, en los cuales la entidad designada ejecutora contaba con un régimen especial de contratación, diferente al previsto en el Estatuto General de la Contratación Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, desarrolladas por el Decreto 1082 de 2015.

En los cuadros 1, 2 y 3 se incluye resumen de estos proyectos de inversión por año de aprobación, tipo de ejecutor y estado del proyecto, respectivamente:

Cuadro Nro. 1- Año de aprobación

Cifra en millones de \$

AÑO DE APROBACIÓN	Nro. PROYECTOS	VALOR SGR	VALOR TOTAL
2018	132	814.601	1.001.067
2019	437	2.352.823	2.574.421
2020	419	1.873.080	2.156.841
2021	694	4.837.422	5.308.338
2022	408	2.148.214	2.327.478
Total	2.090	12.026.138	13.368.144

Fuente: Base Gesproy-SGR con corte a 15 de agosto de 2022

Cuadro Nro. 2- Tipo de ejecutor

Cifra en millones de \$

TIPO DE EJECUTOR	Nro. PROYECTO	VALOR SGR	VALOR TOTAL
CAR*	4	30.753	30.753
DEPARTAMENTO*	46	339.265	402.782
MUNICIPIO*	143	498.556	539.884
OTROS	1.897	11.157.565	12.394.726
Total	2.090	12.026.138	13.368.144

* Corresponde a entidades territoriales y Corporaciones Autónomas Regionales – CAR en las cuales se identificaron proyectos con contratos suscritos con régimen especial de contratación.

Fuente: Base Gesproy-SGR con corte a 15 de agosto de 2022

Cuadro Nro. 3- Estado del proyecto de inversión

³⁰ **Artículo 70.** Funciones de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías. Son funciones de la Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, las siguientes: (...)

³¹ **Artículo 31.** Ciclo de los proyectos de inversión. El ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

³² Literal g) del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021.

³³ Administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el cual se registra la gestión presupuestal del proyecto.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Cifra en millones de \$

ESTADO	Nro. PROYECTO	VALOR SGR	VALOR TOTAL
EN EJECUCIÓN	1.334	8.995.236	9.948.683
SIN CONTRATAR	338	1.820.966	2.088.153
TERMINADO	418	1.209.936	1.331.308
Total	2.090	12.026.138	13.368.144

Fuente: Base Gesproy-SGR con corte a 15 de agosto de 2022

Como complemento de lo anterior, se remite archivo en formato Excel denominado "PROY 2018_2022 CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL.xlsx" (Anexo 1) el cual, contiene la siguiente información:

- Hoja de cálculo denominada "Proyectos SGR" que incluye información detallada de los proyectos de inversión, entre otros, código BPIN, instancia de aprobación, entidad ejecutora, tipo de ejecutor, sector, nombre del proyecto, avance físico y financiero, estado, fecha de aprobación, valor SGR y total y estado del proyecto conforme a la clasificación del plazo para su ejecución.

Por otra parte, se informa que se han generado por el SSEC: 34.184 eventos de alertas, de las cuales se encuentran 2.848 sin subsanar al 15 de agosto de 2022. A continuación, se presenta balance de estas:

Cuadro Nro. 4. Balance de Alertas proyectos de inversión

TIPO DE EVENTO	Nro. ENTIDADES EJECUTORAS ALERTADAS	Nro. PROYECTOS CON ALERTAS	Nro. EVENTOS SIN SUBSANAR	Nro. EVENTOS SUBSANADOS	TOTAL EVENTOS
Información incompleta	505	1.578	1.392	5.639	7.031
Información inconsistente	272	701	293	1.902	2.195
No reporte de información	598	2.049	1.163	23.795	24.958
TOTAL	602*	2.060**	2.848	31.336	34.184

*Una Entidad puede tener más de un proyecto y eventos de alertas

**Un proyecto puede tener más de evento de alerta

Fuente: Gesproy-SGR

De la misma manera, en el precitado archivo Excel: "PROY 2018_2022 CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL.xlsx", se incluye hoja de cálculo, denominada "Alertas a Pry Inv" con el detalle del seguimiento realizado a los proyectos de inversión objeto de esta respuesta a través de este instrumento del SSEC.

Ahora bien, en cuanto al resultado del IGPR de los proyectos inversión que fueron objeto de medición, correspondiente al IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022, a continuación, se presenta información sucinta de los resultados de la respectiva medición:

Cuadro Nro. 5 Resultados IGPR por proyectos de inversión

RANGO	II TRIMESTRE 2022 Nro. PROYECTOS	I TRIMESTRE 2022	IV TRIMESTRE 2021 Nro. PROYECTOS
-------	-------------------------------------	---------------------	--



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

		Nro. PROYECTOS	
Excelente	435	327	354
Alto	434	342	235
Medio	399	279	140
Bajo	180	109	75
Insuficiente	266	202	227
Total	1.714	1.259	1.031

Fuente: Gesproy-SGR

Igualmente, en el mismo Anexo 1, específicamente en la hoja de cálculo denominada “Proyectos SGR”, se encuentra el detalle de los resultados de la medición del desempeño – IGPR realizado a los proyectos objeto de esta respuesta en las columnas (AK – AP).

De otra parte, en atención al requerimiento concerniente a proyectos con retraso en su ejecución, frente a los citados proyectos de inversión, conforme al reporte de avances por los ejecutores al corte 15 de agosto de 2022, se identifican **390 proyectos de inversión que presentan retrasos en la ejecución frente a la línea base programada para su ejecución**³⁴. Estos proyectos de inversión se pueden identificar en el citado archivo adjunto, filtrando en la columna (AJ) los proyectos que se encuentran con “Plazo vencido”.

Ahora bien, en lo que respecta a la solicitud correspondiente a los proyectos que presentan incumplimiento de los contratistas, con base en el marco normativo y competencial de las actuaciones del SSEC a cargo de esta entidad, se precisa que entre la información administrada, gestionada y valorada por el DNP, no obra la concerniente al seguimiento del estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales que hayan contraído los terceros contratistas con las entidades ejecutoras, como quiera que la gestión contractual de los proyectos de inversión y los deberes funcionales del seguimiento, vigilancia y control de los contratos suscritos por las entidades ejecutoras, son responsabilidad de aquellos actores en virtud de lo establecido la Ley 2056 de 2020, desarrollado reglamentariamente a través del artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020.

Seguidamente, para efectos de resolver la solicitud relacionada con la presentación de planes de mejora suscritos por la entidad ejecutora, se señala que la noción de plan de mejora prevista en el artículo 6° de la Resolución No. 1452 de 2017³⁵ expedida por el DNP, corresponde a una herramienta de seguimiento propia del esquema normativo de la derogada Ley 1530³⁶ de 2012, la cual ha sido adoptada de forma análoga en el SSEC del SGR configurado a partir de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, bajo la denominación de “Plan de Contingencia”, el cual fue definido en el Manual de Seguimiento a las Inversiones del SGR emitido por el DNP, como un proyecto de acciones oportunas, pertinentes y conducentes para corregir o prevenir riesgos con ocasión de la identificación de oportunidades de mejora en el análisis técnico que se efectúa al momento de la realización de la visita de seguimiento al proyecto de inversión.

Entonces, bajo esta perspectiva, a continuación, se presenta la relación de visitas de seguimiento efectuadas sobre los proyectos de inversión identificados como ejecutados por entidades con régimen de contratación

³⁴ Se entiende como línea base un instrumento de medición del desempeño de la entidad ejecutora en la ejecución del proyecto de inversión, correspondiente a la programación de las actividades del proyecto por el ejecutor en el aplicativo GESPROY-SGR al momento de la expedición del acta de inicio del primer contrato o documento equivalente a través del cual se ejecute el respectivo proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Resolución No. 2991 de 2021 expedida por el DNP.

³⁵ Por la cual se establecen las metodologías de monitoreo, seguimiento y evaluación a los recursos del Sistema General de Regalías en una única Resolución, y se derogan las resoluciones 2620 de 2013, 4922 de 2014 y 3778 de 2015

³⁶ Artículo 6. Plan de Mejora: Como resultado de las actividades de monitoreo y seguimiento del SMSCE, los actores del SMSCE designados como ejecutores de proyectos o de recursos del SGR, formularán, suscribirán e implementarán planes de mejora en los cuales se registrarán las acciones pertinentes, oportunas y conducentes que garanticen la superación de los hechos u omisiones identificadas en desarrollo de las actividades de Monitoreo y Seguimiento, según corresponda, que afecten o puedan afectar la ejecución de los recursos, en términos de eficiencia, eficacia, calidad y sostenibilidad.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

diferente a la Ley 80 de 1993, aprobados desde el año 2018 a la fecha, desagregados por estado y año de aprobación:

Cuadro No. 6- Visitas realizadas:

Cifra en millones de \$

ESTADO	PROYECTOS VISITADOS	Nro. VISITAS REALIZADAS	VALOR SGR
EN EJECUCIÓN	216	220	8.995.236
TERMINADO	80	80	1.209.936
Total	296	300	10.205.172

Fuente: Base Gesproy-SGR con corte a 15 de agosto de 2022

A partir de estas visitas, fueron evidenciadas 113 oportunidades de mejora, las cuales a su vez derivaron en la presentación de igual número de planes de contingencia, cuyo estado de cumplimiento se relaciona a continuación:

Cuadro No. 7-Seguimiento a planes de contingencia suscritos:

TOTAL VISITAS	PLAN DE MEJORA	CUMPLE EL PLAN	INCUMPLE EL PLAN	EN SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORA
296	113	57	36	20

Fuente: Gesproy-SGR

En concordancia, en el archivo Excel referenciado como Anexo 1, en la hoja de cálculo denominada "Visitas_SSD" se encuentra el número de las visitas, fecha de la última visita, si tiene plan de mejora y el cumplimiento del plan de mejora / plan de contingencia de los precitados proyectos de inversión que fueron objeto de visita por el SSEC.

Finalmente, en relación con las actuaciones del componente de control adelantadas se informa que, del total de los 2.090 proyectos identificados con los criterios señalados en el literal b) de esta petición, han ingresado para valoración de procedencia de actuaciones del componente de Control del SSEC por la Subdirección de Control del DNP, **216 proyectos**³⁷ para el análisis y trámite de las actuaciones administrativas previstas en la Ley 1530 de 2012 y la Ley 2056 de 2020; frente a dichas remisiones se han adelantado las siguientes actuaciones:

- 94 reportes a órganos de control de presuntas irregularidades asociadas a aspectos contractuales, presupuestales y contables o incumplimientos de las normas al SGR.
- 6 procedimientos correctivos y sancionatorios de los cuales 4 se encuentran en formulación de cargos y 2 en indagación preliminar.
- 13 procedimientos preventivos, de los cuales 1 se encuentra vigente, 5 fueron objeto de levantamiento de la medida preventiva y 7 archivados.
- 4 procedimientos administrativos de control iniciados.

En adición, se informa que 133 proyectos de inversión se encuentran en análisis y documentación para realizar reportes a órganos de control, 57 en análisis para inicio de Procedimiento Administrativo de Control y 1 en análisis para inicio de Procedimiento Correctivo y Sancionatorio, en el marco de la transitoriedad prevista en la

³⁷ Un proyecto de inversión puede ser objeto de más de una actuación de Control.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Ley 2056 de 2020. Al respecto, la información de las labores de control adelantadas a los proyectos de inversión, se encuentran plasmadas en la hoja de cálculo "PACS-PAP-PAC-REP" del Anexo 1.

"c. ¿Qué controles o actividades de seguimiento y vigilancia realiza el DNP, para con los proyectos del SGR cuya revisión técnica se encuentra exclusivamente a cargo de los entes territoriales?"

En relación con este interrogante, resulta importante denotar que las actuaciones del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - SSEC del SGR, administrado por el DNP en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 165 de la Ley 2056 de 2020 previamente especificadas, recaen sobre la gestión de los recursos del SGR que se efectúa a través de la ejecución de proyectos de inversión aprobados por las respectivas instancias u órganos de aprobación.

Bajo este entendido, resulta importante clarificar que las actuaciones del DNP como administrador del SSEC del SGR, recaen sobre la cuarta etapa del ciclo de proyectos de inversión, la cual inicia una vez los proyectos se encuentren aprobados y en ejecución, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020.

En adición, se precisa que el artículo 1.2.10.1.1. del Decreto 1821 de 2020, centró los alcances de las actuaciones del SSEC del SGR en la etapa de inversión, es decir, las acciones, omisiones y hechos acaecidos desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto, limitando la intervención del Sistema en etapas previas a la aprobación únicamente para efectos del análisis de aspectos que afecten el desempeño u operación del proyecto de inversión.

Bajo este contexto, se indica que las actuaciones de seguimiento y control que se desarrollan por la administración del SSEC, se aplican de manera uniforme y sin un enfoque diferencial sobre los proyectos de inversión que se encuentren en la señalada cuarta etapa del ciclo de proyectos, con independencia de la fuente del SGR, la instancia de aprobación, las verificaciones, estudios o soportes empleados para su aprobación o régimen especial aplicable a las entidades o instancias de decisión o aprobación involucradas. En consecuencia, para dar respuesta al presente interrogante, se reitera lo indicado en el marco general normativo y procedimental de la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 descrito en la respuesta al anterior literal.

En suma, desde este Departamento se indica que toda la información concerniente a los proyectos de inversión se encuentra dispuesta para la ciudadanía a través de la herramienta tecnológica mapa inversiones disponible en el siguiente enlace: <https://mapainversiones.dnp.gov.co/>, en el cual se pueden consultar todas las inversiones en el territorio nacional con los recursos del SGR.

Igualmente, la información concerniente a los proyectos de inversión y contratos asociados, que son financiados con recursos del SGR, se encuentran disponibles en la página web: www.sgr.gov.co, donde está publicado el listado de estos y cuya descarga es en formato Excel. Dicha página permite filtrar los datos a consultar, ingresando a través del menú Vigilancia, opción Resultados e Informes o a través del siguiente vínculo: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadoselInformes.aspx>

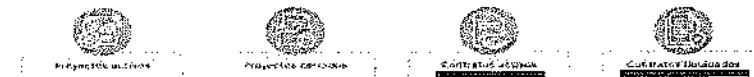


DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Haciendo clic en el ícono Balance de aprobaciones podrá descargar la información solicitada.



Una vez ingresa se muestran las siguientes opciones:



Fuente: página web www.sqr.gov.co.

“d. Presente un informe técnico y financiero sobre el estado de los recursos de la asignación para la paz, donde como mínimo se discrimine lo siguiente:

- Remitir los presupuestos bianuales de la asignación para la paz, desde 2017 a la fecha, indicando el porcentaje de ejecución en cada uno de ellos.”

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1534 de 2017³⁸, en concordancia con el artículo 57³⁹ de la Ley 2056 de 2020, el OCAD Paz es el responsable de definir proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz o los recursos a que hace referencia el parágrafo 4 del artículo 361⁴⁰ de la Constitución Política en los términos señalados en la Ley 1530 de 2012 para los proyectos aprobados hasta el 31 de diciembre de 2020; y la Ley 2056 de 2020 para los proyectos aprobados a partir del 1 de enero de 2021.

Así entonces, una de las fuentes de financiación sobre las que decide el OCAD Paz es la Asignación para la Paz. Esta fuente se encuentra establecida en el parágrafo 7° transitorio del artículo 361 de la C.P., y está constituida por el 7% de los ingresos del SGR y el 70% de los rendimientos financieros que genera dicho Sistema durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del Acto Legislativo 04 de 2017⁴¹. Esta fuente tiene por objeto financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, incluyendo la financiación de proyectos destinados a la reparación de víctimas.

De la misma forma, el artículo 119 de la Ley 1955 de 2019⁴² establece la priorización por el OCAD Paz en proyectos de inversión para mejorar los índices de cobertura en: i) agua potable, saneamiento básico, ii) vías

³⁸ Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD PAZ) y la Asignación para la Paz a los que se refiere el Acto Legislativo número 04 del 8 de septiembre de 2017.

³⁹ **“Artículo 57. Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz (OCAD PAZ).** El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, OCAD PAZ es el responsable de definir los proyectos de inversión que tengan entre sus fuentes de financiación recursos de la Asignación para la Paz, así como los que tengan como fuente los recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° del Acto Legislativo 04 de 2017. Ese OCAD viabilizará, priorizará, aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría cuando aplique, en los términos señalados en la presente ley. (...)”

⁴⁰ **“Artículo 361.** Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyen al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. (...)”

⁴¹ Por el cual se adiciona el artículo 361 de la Constitución Política.

⁴² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”



terciarias, y iii) energía eléctrica. Así mismo, el artículo 281 de la precitada Ley, determinó la creación de la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización, con el fin de articular los instrumentos derivados del Acuerdo Final y orientar los recursos del OCAD PAZ al desarrollo de las inversiones previstas en la mencionada Hoja de Ruta en los municipios PDET⁴³.

De tal manera, el Decreto 1426 de 2019⁴⁴ por el cual se reglamentaron los artículos 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, entre otros, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional - Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente:

Proyectos susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Paz⁴⁵

- Los proyectos de inversión viabilizados por el OCAD PAZ previo a la entrada en vigor de la Ley 1955 de 2019.
- Los proyectos de inversión que contemplen dentro de su alcance el desarrollo de las iniciativas relacionadas en la Hoja de Ruta, cuya población objetivo se encuentre en cualquiera de las 16 subregiones PDET.

Así, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 2.2.4.1.1.13.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando los proyectos de inversión extiendan su localización a municipios que no forman parte de las subregiones PDET, deberán cumplir con los requisitos de impacto y pertinencia que definan las Consejerías Presidenciales para la Estabilización, las Regiones, Seguridad Nacional, la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el DNP. A la fecha no se han establecido dichos requisitos, toda vez que a partir de la entrada en vigencia del mencionado Decreto 1426, se han aprobado proyectos de inversión únicamente en municipios PDET.

Paralelamente, el artículo 2.2.4.1.1.13.5 del mencionado Decreto 1082, estableció que hasta tanto se adopte la Hoja de Ruta Única, corresponderá a la Agencia de Renovación del Territorio - ART certificar la concordancia de los proyectos de inversión con las iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR. A su vez, el artículo 2.2.4.1.1.13.4 del mismo Decreto, adicionado por el artículo 2.2.4.1.1.13.1 del Decreto 1426 de 2019, contempla la priorización de las entidades territoriales potencialmente beneficiarias de los recursos de la Asignación para la Paz y del 70% de los ingresos que por rendimientos financieros se generen en la cuenta única del SGR, con la excepción de los generados por las asignaciones directas, teniendo en cuenta el puntaje obtenido con la medición de criterios de priorización territorial⁴⁶, la aplicación del Sistema de Evaluación por Puntajes - SEP, implementado por el DNP a través de la Resolución No. 1025 de 2021, así como la información de índice de gestión de proyectos de inversión⁴⁷, como insumos orientadores en la toma de decisiones por el OCAD.

⁴³ Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) son un instrumento especial de planificación y gestión a 15 años; que tienen como objetivo estabilizar y transformar los territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, y así lograr el desarrollo rural que requieren estos 170 municipios.

⁴⁴ Por el cual se reglamentan los artículos 31, 119 y 281 de la Ley 1955 de 2019, se adiciona un párrafo al artículo 2.2.4.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y se adiciona una subsección a la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 de ese mismo Decreto.

⁴⁵ Artículo 2.2.4.1.1.13.1. del Decreto 1082 de 2015.

⁴⁶ Decreto 413 de 2018, artículo 3 estableció que la Secretaría Técnica del OCAD Paz asignaría el puntaje a cada entidad territorial considerando las variables y ponderaciones definidas para los criterios de (pobreza rural, economías ilegales, debilidad institucional, grado de afectación del conflicto y municipios donde se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables) y publicaría dicha medición dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor de cada presupuesto bienal.

⁴⁷ Desde 2020, Sesión 42 se ha venido incluyendo información del IGPR de los ejecutores e interventores propuestos para los proyectos presentados en la sesión del OCAD, en las (bases proyectos citación y presentaciones) publicada en la página <https://www.sgr.gov.co/>



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Por otro lado, desde este Departamento se precisa que el Decreto Ley 1690 del 18 de octubre de 2017⁴⁸, ajustó el presupuesto expedido para el bienio 2017-2018 con el Decreto 2190 de 2016⁴⁹, y estableció:

"Artículo 2. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábrase el siguiente crédito en el Presupuesto del Sistema General de Regalías para la vigencia fiscal 2017 - 2018 la suma de QUINIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$510.719.265.560), según el siguiente detalle:

Capítulo	Subcapítulo	Sección	Concepto	Valor
	7		Asignación para la Paz	510.719.265.560

(...)"

La Ley 1942 de 2018⁵⁰, por su parte, estableció:

"Artículo 4. Presupuesto de las asignaciones a los Fondos y Beneficiarios del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo segundo, autorícese gastos con cargo a las asignaciones a los fondos y beneficiarios del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1° de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020 por la suma de quince billones quinientos sesenta y un mil trescientos treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y cuatro pesos moneda legal (\$15.561.339.469.174), según el siguiente detalle:

Capítulo	Subcapítulo	Sección	Concepto	Valor
	7		Asignación para la Paz	1.228.047.729.707

(...)"

Artículo 6. Incorporación de rendimientos financieros.

(...)

2. De los recursos incorporados en el numeral anterior, destínese la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos millones novecientos treinta y un mil trescientos cinco pesos moneda legal (\$447.442.931.305) al Presupuesto de las asignaciones a los fondos y beneficiarios, según el siguiente detalle:

Capítulo	Subcapítulo	Sección	Concepto	Valor
	7		Asignación para la Paz	447.442.931.305

Artículo 7. Mayor recaudo 2017 - 2018.

(...)

2. De los recursos incorporados en el numeral anterior, destínese la suma de tres billones setecientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos noventa y nueve mil ciento once pesos (\$3.743.368.299.111) al Presupuesto de gastos, según el siguiente detalle:

Capítulo	Subcapítulo	Sección	Concepto	Valor
	7		Asignación para la Paz	230.626.571.934

(...)"

⁴⁸ Por el cual se ajusta el presupuesto bienal 2017-2018 del Sistema General de Regalías en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 7° transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, adicionado mediante el Acto Legislativo 04 de 2017.

⁴⁹ Por el cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

⁵⁰ Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Posteriormente, el Decreto 606 de 2019⁵¹, dispuso que:

"Artículo 5. Ajuste al mayor recaudo 2017 – 2018. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 1942 de 2018, ajústese la distribución de los TRES BILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS MONEDA LEGAL (\$3.743.368.299.111) incorporados como mayor, así:

AJUSTE AL MAYOR RECAUDO 2017 – 2018 EN EL PRESUPUESTO DE LOS FONDOS DE DESARROLLO REGIONAL Y DE COMPENSACIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2019 – 2020

Sub Capítulo	Sección	Concepto	Mayor Recaudo 2017 – 2018 (Ley 1942 de 2018)	Ajuste al Mayor Recaudo 2017 - 2018
7		Asignación para la Paz	230.626.571.934	336.120.050

(...)⁵²

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo consagrado en la referida Ley 1942 de 2018, la apropiación presupuestal 2019-2020 por concepto de Asignación para la Paz fue la siguiente:

Tabla 1. Asignación para la Paz (2019-2020)

(+) Art. 4 Apropiación Asignación Paz. Ley 1942 de 2018	1.228.047.729.707
(-) Restricción 20% gasto art. 2.2.4.1.2.2.18 Decreto 1082 de 2015	245.609.545.941
(+) Art 6. Rendimientos financieros 70%. Ley 1942 de 2018	447.442.931.305
(+) Art 7. Mayor recaudo bienio 2017-2018. Ley 1942 de 2018	230.626.571.934
(+) Ajuste mayor recaudo bienio 2017-2018. Decreto 606 de 2019	336.120.050
Total	1.660.843.807.055

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz con base en Ley 1942 de 2018 y Decreto 606 de 2019.

Seguidamente, la Ley 2072 de 2020⁵², estableció:

"Artículo 4. Presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías. De conformidad con el monto del Sistema General de Regalías definido en el artículo 2 de la presente Ley, autorícese gastos con cargo a las asignaciones para la inversión del Sistema General de Regalías durante el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022 por la suma de CATORCE BILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$14.270.527.752.428), según el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Concepto	Valor
03	01	03	007	Asignación para la Paz	1.079.931.829.914

(...)⁵²

"Artículo 6. Incorporación de rendimientos financieros.

(...) De los recursos incorporados en el numeral anterior, destínese la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA LEGAL (\$1.597.811.896.803), a la Asignación para la Paz en cumplimiento del parágrafo 7° transitorio del artículo

⁵¹ Por el cual se realiza el cierre presupuestal de la vigencia 2017-2018 y se adelantan los ajustes al Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio 2019-2020.

⁵² Por la cual se decreta el Presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1o de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

2° del Acto Legislativo 04 de 2017 que modifica el artículo 361 de la Constitución Política y el parágrafo 2° del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, según el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinada	Concepto	Valor
03	01	03	007		Asignación para la Paz	1.597.811.896.803
03	01	03	007	001	Asignación para la Paz	1.118.468.327.762
03	01	03	007	002	Incentivos a la producción Acto Legislativo 04 de 2017	479.343.569.041

(...)

De la misma manera, el artículo 7° de la misma ley hizo referencia a los excedentes financieros del SGR que se encuentran en la Cuenta Única del Sistema, los cuales serán utilizados, a corto plazo, como fuente de financiamiento del Adelanto para la PAZ del bienio 2021 - 2022, en concordancia con el artículo 62 de la Ley 2056 de 2020:

"Artículo 7. Ajuste del Adelanto para la Paz.

(...) De los recursos incorporados en el numeral 1 del presente artículo, destínese la suma de SETENTA y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL (\$75.427.987.323), al Presupuesto de Gastos de la Asignación para la Paz en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 152 de la Ley 2056 de 2020, según el siguiente detalle:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinada	Concepto	Valor
03	01	03	007	003	Asignación para la Paz – Adelanto Art 361 de la C.P	75.427.987.323

(...)

Finalmente, el artículo 6° del Decreto 317 de 2021⁵³ adiciona al presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías 2021-2022, el saldo del mayor recaudo 2017-2018, así como los excedentes financieros que fueron incorporados en la bienalidad 2019-2020 para el Adelanto para la Paz, apropiados con el Decreto 1782 de 2020 en cumplimiento del numeral 2 del artículo 152 de la Ley 2056, de la siguiente forma:

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Concepto	SALDO DEL MAYOR RECAUDO 2017-2018
03	01	03	007	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ	6.458.549.298

Cuenta	Subcuenta	Objeto	Ordinal	Subordinada	Concepto	DISPONIBILIDAD INICIAL 2021-2022
03	01	03	007	003	ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - ADELANTO ART. 361 DE LA C.P.	2.143.766.738.682

En este orden de ideas, de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Ley 2072 de 2020, y el referido Decreto 317 de 2021, por concepto de Asignación para la Paz, se tiene lo siguiente:

⁵³ "Por el cual se cierra el presupuesto de la vigencia 2019-2020 y se adiciona el presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías incorporando la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 - 2018"



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Tabla 2. Asignación para la Paz (2021-2022)

(+) Art. 4 Ley 2072 de 2020 Asignación para la Paz	1.079.931.829.914,00
(+) Art.6. Ley 2072 de 2020 Rendimientos financieros 70%.	1.118.468.327.762,00
(+) Art.7. Ley 2072 de 2020 Ajuste del Adelanto para la Paz	75.427.987.323,00
(+) Art.6 Decreto 317 de 2021 Saldo del mayor recaudo 2017-2018	6.458.549.298,00
(+) Art.6 Decreto 317 de 2021 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ -ADELANTO ART. 361 DE LA C.P.	2.143.766.738.682,00
Total	4.424.053.432.979,00

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz con base en Ley 2072 de 2020 y Decreto 317 de 2021.

En suma, según lo expuesto en las Leyes de presupuesto para las vigencias 2017-2018, 2019-2020 y 2021-2022, los recursos de la fuente Asignación para la Paz han sido los siguientes:

Tabla 3. Histórico Asignación para la Paz

Conceptos por bienio	Valor
(+) Art 2. Ley 1690 de 2017	510.719.265.560
Asignación para la Paz (2017-2018)	510.719.265.560
(+) Art 4. Apropiación Asignación Paz. Ley 1942 de 2018	1.228.047.729.707
(-) Restricción 20% gasto art. 2.2.4.1.2.2.18 Decreto 1082 de 2015	245.609.545.941
(+) Art 6. Rendimientos financieros 70%. Ley 1942 de 2018	447.442.931.305
(+) Art 7. Mayor recaudo bienio 2017-2018. Ley 1942 de 2018	230.626.571.934
(+) Ajuste mayor recaudo bienio 2017-2018. Decreto 606 de 2019	336.120.050
Asignación para la Paz (2019-2020)	1.660.843.807.055
(+) Art 4. Ley 2072 de 2020 Asignación para la Paz.	1.079.931.829.914
(+) Art 6. Ley 2072 de 2020 Rendimientos financieros 70%.	1.118.468.327.762
(+) Art 7. Ley 2072 de 2020 Ajuste del Adelanto para la Paz	75.427.987.323
(+) Art 6. Decreto 317 de 2021 Saldo del mayor recaudo 2017-2018	6.458.549.298
(+) Art 6. Decreto 317 de 2021 ASIGNACIÓN PARA LA PAZ - ADELANTO ART. 361 DE LA C.P.	2.143.766.738.682
Asignación para la Paz (2021-2022)	4.424.053.432.979
Total general	6.595.616.505.594

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz con base en Decreto Ley 1690 de 2017, Ley 1942 de 2018 y Decreto 606 de 2019, Ley 2072 de 2020 y Decreto 317 de 2021.

Así las cosas, el saldo actual disponible de recursos de Asignación para la Paz (incluido el Adelanto) corresponde a \$6.824.613.253,61, frente a lo asignado durante los bienios 2017 al 2022 de \$6.595.616.505.594; se reflejaría una ejecución de recursos del 99,9%.

Se resalta que, desde 2017, a la sesión No. 62 del 30 de septiembre de 2022, el OCAD Paz ha aprobado 664 proyectos⁵⁴ de inversión con la fuente de financiación Asignación para la Paz por valor de \$6.661.907.594.415, el cual incluye vigencias futuras 2023-2024.

- “Informar el valor comprometido con cargo a vigencias futuras.”

En relación con este requerimiento, se informa que en el bienio 2021-2022 el OCAD Paz aprobó 8 proyectos de inversión autorizando vigencias futuras del bienio 2023-2024 por valor de \$72.368 millones de pesos con cargo a la fuente de Asignación para la Paz, tal como consta en las Actas de las sesiones del OCAD Paz relacionadas en la siguiente Tabla:

⁵⁴ No incluye un proyecto sobre el que procedió la liberación total de recursos - Desaprobado



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Tabla 4. Relación de proyectos con vigencia futura aprobada con cargo al bienio 2023 – 2024

SPIN	VALOR TOTAL PROYECTO	VALOR TOTAL SGR	VALOR APROBADO VIGENCIA FUTURA 2023	Nº ACTA	FECHA ACTA
20211301010176	10.010.678.743,00	10.010.678.743,00	4.534.248.607,12	60	07/07/2022
20201301010166	7.398.047.770,86	7.398.047.770,86	6.172.756.073,53	60	07/07/2022
20201301011712	21.683.981.833,51	21.683.981.833,51	15.612.466.920,13	61	04/08/2022
20211301010269	17.633.981.972,00	17.633.981.972,00	14.394.632.528,80	61	04/08/2022
20211301010763	11.964.882.894,00	11.964.882.894,00	3.809.618.713,45	61	04/08/2022
20201301011086	9.311.047.360,00	9.311.047.360,00	4.469.302.732,80	61	04/08/2022
20211301011044	25.677.580.235,00	25.677.580.235,00	20.542.064.188,00	61	04/08/2022
20201301010830	10.010.678.743,00	10.010.678.743,00	2.833.518.157,42	61	04/08/2022

Fuente: Secretaría Técnica OCAD PAZ con base en la información registrada en el SUIFP-SGR.

Al respecto, se precisa que las Actas de las sesiones se encuentran publicadas en la página Web del SGR, las cuales pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Inversi%C3%B3n/OCADPAZ/SesionesOCADPAZ.aspx>

De igual manera, respecto de las vigencias futuras para el pago del Adelanto de recursos de la Asignación para la Paz, el artículo 1.2.4.4.2. del Decreto 1821 de 2020 faculta al OCAD Paz en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 1.2.4.4.2. Vigencias futuras para el pago del adelanto de recursos de la Asignación para la Paz. El Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz, podrá autorizar vigencias futuras para cubrir el pago del monto del adelanto, durante los años 2020, 2021 y 2022, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 60 y el literal a) del numeral 2 del artículo 61 de la Ley 2056 de 2020, para lo cual procederá de la siguiente manera:

- 1. Cuando no exista caja suficiente en la Asignación para la Paz, en los términos definidos en el artículo 1.2.4.3.1 del presente Decreto, deberá autorizar las vigencias futuras para cubrir el pago del monto del adelanto que está solicitando, incluyendo los costos financieros y operacionales asociados, atendiendo el procedimiento indicado en el parágrafo 2° del artículo 1.2.4.4.3 de este Decreto.*
- 2. Si no requirió adelanto de caja por la totalidad de los recursos que aprobó contra el cupo presupuestal del adelanto para la Paz, antes del 31 de diciembre de 2022, deberá autorizar vigencias futuras por el monto restante del cupo presupuestal del adelanto aprobado por el OCAD Paz, atendiendo el procedimiento indicado en el parágrafo 2° del artículo 1.2.4.4.3 de este Decreto. (...).”*

Bajo esta línea, antes del 31 de diciembre de 2022, el OCAD PAZ deberá autorizar las vigencias futuras que respaldan el Adelanto, que comprometerán parte de los recursos que se apropiarán en el presupuesto del SGR del bienio 2023-2024 y subsiguientes.

- “Informar el saldo de la presente bienalidad de recursos sin comprometer.”



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

El saldo pendiente por aprobar en proyectos de inversión de los recursos de Asignación para la Paz para el bienio 2021-2022, corresponde a la suma de \$ 6.824.613.254, discriminado, de la siguiente manera:

Concepto	Asignación	Aprobación	Saldo
Asignación para la Paz	\$ 2.207.892.721.959	\$ 2.207.800.398.625	\$ 92.323.334
Asignación para la Paz - Adelanto	\$ 2.219.194.726.005	\$ 2.212.462.436.085	\$ 6.732.289.920
Total	\$ 4.427.087.447.964	\$ 4.420.262.834.710	\$ 6.824.613.254

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Paz. Con Corte a la sesión 62 de 2022.

- “Informar las proyecciones de ingresos de las futuras bienalidades, descontando el valor comprometido en cada una de ellas por concepto de vigencias futuras”

Al respecto, desde este Departamento Administrativo señala que se dio traslado del citado inciso, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de radicado No. 20223100741881 (Anexo 2).

- “Informar el número y valor de los proyectos aprobados por entidad territorial beneficiada”

La información respecto de los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz se encuentra disponible en la página web (www.sgr.gov.co), en el vínculo relacionado a continuación podrá encontrar el detalle de los 722 proyectos⁵⁵ de inversión por valor de \$7,4 billones aprobados con fuente de financiación Asignación para la Paz: <https://www.sgr.gov.co/Vigilancia/ResultadosInformes/AprobacionesAsignaci%C3%B3nparaLaPaz.aspx>

- “Informar a la fecha que entidades territoriales no ha recibido recursos de la Asignación para la Paz.”

Es importante tomar en consideración que la destinación de recursos del SGR por la fuente de Asignación para la Paz de manera exclusiva a los municipios PDET corresponde desde la expedición de la Ley 1955 de 2019, motivo por el cual se da respuesta respecto de los municipios PDET que no han recibido recursos por dicha fuente.

Así, al validar la información de las aprobaciones históricas del OCAD Paz se encontró que de los 170 municipios PDET los siguientes 7 no han sido beneficiarios de proyectos aprobados con Asignación para la Paz: Jambaló, Cauca; Santander de Quilichao, Cauca, Ituango, Antioquia; Litoral de San Juan, Chocó; Buenaventura, Valle del Cauca, Morales, Cauca y Santa Marta, Magdalena; lo que corresponde al 4,11% de tales municipios.

- “Con respecto a estas últimas entidades, informar si a la fecha existen proyectos presentados para ser financiados y el estado de su trámite”

Al respecto, se tiene que de los 7 municipios PDET anteriormente mencionados, se identificaron los siguientes proyectos presentados, de la siguiente manera:

⁵⁵ No incluye un proyecto sobre el que procedió la liberación total de recursos - Desaprobado



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

ENTIDAD TERRITORIAL / ESTADO PROYECTO	NÚMEROS DE PROYECTOS POR ESTADO
19364-JAMBALO	
Devuelto a MGA	2
En Viabilidad	2
Ventanilla Única	4
19473-MORALES	
Devuelto a MGA	6
En Devolución por Solicitud de Información	3
En Viabilidad	3
Proyecto No Aprobado	1
Ventanilla Única	7
19698-SANTANDER DE QUILCHAO	
Devuelto a MGA	5
En Devolución por Solicitud de Información	4
Ventanilla Única	9
27250-LITORAL DEL BAJO SAN JUAN	
Devuelto a MGA	4
En Devolución por Solicitud de Información	5
En Viabilidad	2
Ventanilla Única	3
47001-SANTA MARTA	
Devuelto a MGA	8
En Devolución por Solicitud de Información	2
En Viabilidad	1
Ventanilla Única	7
76109-BUENAVENTURA	
Devuelto a MGA	10
En Devolución por Solicitud de Información	4
Ventanilla Única	12
05361-ITUANGO	
Devuelto a MGA	3
En Devolución por Solicitud de Información	3
En Viabilidad	2
Ventanilla Única	3

Fuente: Reporte-SUIFP-SGR, con corte al 21 de octubre de 2022.

En adición, este Departamento Administrativo se permite remitir archivo en formato Excel denominado "Proyectos en curso de 7 entidades territoriales Asignación para la Paz" (Anexo 3).

Así, en los anteriores términos, se emite respuesta a la solicitud del asunto, no sin antes reiterar el compromiso de este Departamento Administrativo en proporcionar toda la información requerida para el ejercicio del control político que le corresponde realizar al Honorable Congreso de la República.

Cordialmente,

TANIA GUZMÁN PARDO

Subdirectora General del Sistema General de Regalías
Departamento Nacional de Planeación

- Anexos:
1. Documento en formato Excel – PROY 2018_2022 CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL.
 2. Traslado – Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Rad: 20223100741881)
 3. Documento en formato Excel – Proyectos en curso de 7 entidades territoriales Asignación para la Paz

Elaboró: Valentina Varela – Dirección de Gestión y Promoción del SGR.
Alexander Alonso - Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

Consolidó: Daniela Aponte – Abogada OAJ.

Revisó: David David Arenas – Abogado OAJ.

Lina M Zuluaga, Subdirectora de Gestión de Proyectos DGP - SGR

Clara I Marquez, Asesor Dirección de Gestión y Promoción del SGR

Maria del Carmen López Herrera -Subdirectora de Análisis y Resultados, Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR

Camilo Chacón Guerra, Asesor Dirección de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR

Martha X Aguirre / Ivonne Eslava – Asesoras SG SGR

Aprobó: Leonel Edgardo Riveros Díaz – Jefe Oficina Asesora Jurídica (E).

Paula López – Directora de Gestión y Promoción del SGR, en Función de la Secretaria Técnica del OCAD Paz

Claudia Linares – Directora de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR

Sebastián Ramírez Flechas, Asesor Dirección General.

